# OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

**CONSTANCIA DE CONFESIÓN**

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_[Escribir la fecha en la que se deja constancia]

Expediente Disciplinario Nro.\_\_\_\_\_\_\_\_\_[Escribir el número del expediente disciplinario]

En la fecha, a las \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_[Escribir la hora en que se realiza la actuación], concurrió a este Despacho, el (la) señor(a) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_[Escribir el nombre del sujeto procesal], identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_[Indicar el número de documento de identificación], en su calidad de disciplinable dentro de la presente actuación, en compañía de su abogado (a) de confianza, el (la) señor(a) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_[Escribir el nombre del sujeto procesal], identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_[Indicar el número de documento de identificación] y tarjeta profesional Nro. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ [Indicar el número de documento de identificación], c**on el fin de suscribir constancia de confesión dentro del expediente de la radiación sobre los hechos que son materia de investigación**.

En tal virtud, el (la) suscrito(a) funcionario(a) procedió a explicar al compareciente el contenido del Artículo 33 de la Constitución Política, el cual a su tenor literal establece que*: <<(...) Artículo 33. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero (a) permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil>>.*

Cumplido lo anterior se pregunta al disciplinable sobre si es su voluntad realizar la presente confesión, a lo que contesta que SÍ.

Igualmente se le pregunta que sí es consciente de la declaración que va a rendir y que la confesión debe hacerse libre de todo apremio, de manera espontánea y debe de haber sido asesorado por su abogado sobre los efectos de la confesión; a lo que responde que \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ [Indicar si la respuesta del disciplinable es SÍ o NO].

En mérito de lo expuesto, el (la) Jefe de la OfIcina de Control Disciplinario Interno, en el término improrrogable de diez (10) días, procederá precisar los términos de la confesión, en el acta que contenga los términos de la misma[[1]](#footnote-1).

Asimismo, se informa al (la) disciplinable y a su defensor(a), que conforme a lo establecido en el parágrafo del Artículo 162 del Código General Disciplinario, la presente confesión no es susceptible de retractación, salvo que se incurriese en violación de los derechos y garantías fundamentales que le asisten al disciplinado.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada la constancia.

**El (La) investigado (a),**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(***nombre completo)***

N° CC

**La defensa,**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(***nombre completo)***

N° CC

T.P.

**El (la) Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno,**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**(*nombre de quien practica la diligencia*)**

**Jefe de Oficina Control Disciplinario Interno,**

1. 4. ARTÍCULO 162. OPORTUNIDAD Y BENEFICIOS DE LA CONFESIÓN Y DE LA ACEPTACIÓN DE CARGOS. La confesión y la aceptación de cargos proceden, en la etapa de investigación, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. Al momento de la confesión o de la aceptación de cargos se dejará la respectiva constancia. Corresponderá a la autoridad disciplinaria evaluar la manifestación y, en el término improrrogable de diez (10) días, elaborará un acta que contenga los términos de la confesión o de la aceptación de cargos, los hechos, su encuadramiento típico, su calificación y la forma de culpabilidad. Dicho documento equivaldrá al pliego de cargos; el cual será remitido al funcionario de juzgamiento para que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recibo, profiera el respectivo fallo. [↑](#footnote-ref-1)